

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.° 286-004-00000033

Lima, 12 de diciembre de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.° 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, con Ordenanza N.° 2654, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de septiembre de 2024, se derogó la Ordenanza N° 1698 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SAT;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.° 015 publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del SAT que reemplaza el Reglamento de Organización y Funciones señalado precedentemente.

Que, con Resolución Jefatural N.° 001-004-00005275 de fecha 25 de noviembre de 2024, modificado por la Resolución de Gerencia General N.° 286-004-00000001 del 2 de diciembre de 2024, se aprobó el cuadro de equivalencia de los cargos de confianza y de libre designación y remoción del SAT;

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, en atención a tales prerrogativas, el referido organismo aprobó con Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, que forman parte del marco para la



preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N.° 005-2024-EF/51.01, aprobó el Instructivo N.° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", estableciendo lineamientos que permitan a las entidades adoptantes, organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, involucrando, entre otros aspectos, la organización de los equipos de trabajo, los recursos y los plazos, considerando los niveles descentralizados u operativos de dichas entidades, con el fin de llevar a cabo las acciones correspondientes al proceso de transición de forma ordenada;

Que, en ese sentido, el numeral 4 del citado instructivo, establece que la Comisión Especial de Transición (CET), es una comisión técnica conformada mediante resolución del titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga a sus veces; y actúa a nivel de cada entidad adoptante conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las Instrucciones recibidas del titular; la misma que tiene funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, agrega el inciso 4.2.2 del numeral 4, que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP, y está conformada por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración, y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; pudiendo adicionalmente, ser conformada por las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces;

Que, asimismo, en el inciso 4.2.4 del numeral 4, se establece que la CET a nivel de entidad adoptante tiene entre otras, las siguientes funciones: organizar los equipos de trabajo internos y los recursos, así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP; elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición; elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al titular; ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca; solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP; documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición; disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda; e informar al titular los resultados de los



avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, por otro lado, el inciso 4.1.2 del numeral 4, establece que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00005215 de fecha 4 de junio de 2024, se conformó la Comisión Especial de Transición (CET) del SAT;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00005228 de fecha 8 de julio de 2024, se designó al personal para las acciones de seguimiento del Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del SAT;

Que, a través de Resolución de Gerencia General N.° 286-004-00000023 de fecha 3 de diciembre de 2024, se aprobó el Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP del SAT;

Que, a través del Informe N.° D000004-2024-SAT-OGA de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N.° D000136-2024-SAT-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la elaboración de la Resolución de Gerencia General que disponga la reconfiguración de la Comisión Especial de Transición (CET) del SAT, debido a la nueva estructura organizacional de la entidad, como consecuencia de la entrada en vigencia del MOP, Comisión que se integraría de la siguiente forma: el Jefe de la Oficina General de Administración, quien la presidirá; el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Especialista Contador General IV, secretario técnico de la comisión; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, y un asesor de la Gerencia General, en representación del Titular de la Entidad.

Que, además en el referido Informe N.° D000136-2024-SAT-OAF, se propone designar como personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP a los siguientes servidores: Harryson Luis Meneses Misajel, Especialista Legal de la Oficina General de Administración, como su titular; y a José Luis Rodríguez Alayo, Asesor de la Gerencia General, como suplente;

Que, en relación a lo señalado en los dos últimos párrafos precedentes, la Gerencia General del SAT, con Proveído N.° D000072-2024-SAT-GGE, de fecha 11 de diciembre de 2024, dispone que se elabore la Resolución de Gerencia General respectiva;



Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1. del artículo 7 de la mencionada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso q) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024, la Resolución Jefatural N.° 001-004-00005215 de fecha 4 de junio de 2024, que conformó la Comisión Especial de Transición (CET) del SAT.

**Artículo 2°.-** Conformar con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024, la Comisión Especial de Transición (CET) del SAT, que tendrá funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

- Jefe de la Oficina General de Administración, quien la presidirá.
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
- Especialista Contador General IV
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Un asesor de la Gerencia General, en representación del Titular de la Entidad.

Los citados servidores ejercerán sus funciones sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado; en este último caso, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

**Artículo 3°.-** La Comisión realizará las acciones señaladas en el Instructivo N.° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Planificación,



Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las NICSP", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024, la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005228 de fecha 8 de julio de 2024, que designó al personal para las acciones de seguimiento de las acciones del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del SAT;

**Artículo 5º.-** Designar con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024, como personal del SAT, a cargo de las acciones de seguimiento del Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del SAT, a los siguientes servidores:

- Harryson Luis Meneses Misajel, Especialista Legal de la Oficina General de Administración, como su titular.
- José Luis Rodríguez Alayo, Asesor de la Gerencia General, como suplente.

**Artículo 6º.-** El personal para las acciones de seguimiento realizará las acciones señaladas en el Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las NICSP", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01.

**Artículo 7º.-** Notificar la presente resolución al presidente y a los miembros de la comisión designados; así como al personal designado a cargo de las acciones de seguimiento del Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del SAT.

**Artículo 8º.-** Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**

